JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., primero de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días proceda a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 01 de octubre de 2019, es decir, notificando a la parte ejecutada, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito. COMUNÍQUESE por el medio más expedito dejando las constancias a que haya lugar.

1.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

2. NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, adscritos a esta sede judicial.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 108 de 05/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

_____

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ

Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39e5235e287a65f1fb002c9a23304c60d5abac28a97a4ef89c894b885ad774f6**

Documento generado en 01/07/2022 12:54:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica